Adicionan Artículo No. 44º de Ley del Presupuesto del Sector Público 1979

DECRETO LEY Nº 22648

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44º del Decreto Ley 22399, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 1979, establece un tratamiento especial respecto al destino y utilización de ingresos propios por parte de determinados organismos y dependencias del Sector Público;

Que dicho tratamiento está orientado a establecer una justa y adecuada reversión de ciertos rubros de ingresos propios en beneficio de los servicios que los generan coadyuvando a una mejor prestación de los mismos;

Que algunos Programas Presupuestarios del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas vienen captando ingresos propios que por su naturaleza y característica ameritan el mismo tratamiento respecto a su destino y utilización;

Que en consecuencia es necesario ampliar los alcances del Artículo 44º del Decreto Ley 22399;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Adiciónase como penúltimo párrafo del Artículo 44º del Decreto Ley 22399 el texto siguiente:

"Los ingresos provenientes de la venta de bienes y servicios de la Dirección General de Informática y Estadística, de la Dirección General de Administración, y del Instituto de Capacitación e Investigación Aduanera de la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Economía y Finanzas, se orientarán, asimismo, al financiamiento de los servicios que prestan".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN Ministro de Aeronáutica

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo é Integración.

General de Brigada EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería

Mayor General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO Ministro de Salud.

Mayor General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., CARLOS GAMARRA PEREZ EGAÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de Agosto de 1979.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.
General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA.
Teniente General FAP, LUIS GALINDO CHAPMAN.
Vicealmirante AP, CARLOS TIRADO ALCORTA.